

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º.

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 centimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 12 Agosto 1926.)

Diputación Provincial

DE
Córdoba

Núm. 2.830

Acordado por la Comisión provincial en su sesión del 30 del pasado Junio anunciar concurso para proveer dos plazas de ayudantes, una de Sobrestante y otra de Delineante de la Sección de Vías y Obras provinciales de esta Excelentísima Diputación, creadas por acuerdo de la misma Comisión de 14 de Enero del corriente año, en cumplimiento de lo preceptuado en el vigente Reglamento de 15 de

Julio de 1925; se lleva a efecto por medio del presente, fijando como bases para dicho concurso las siguientes:

1.ª Los concursantes que aspiren a estas plazas han de reunir los títulos y condiciones que exige el citado Reglamento de Obras y Vías provinciales.

2.ª El sueldo será de cinco mil pesetas para los Ayudantes 4.000 para el Sobrestante y otras 4.000 para el Delineante; y las gratificaciones fijas de 3.000 pesetas para los primeros y 2.000 para el segundo y para todos las dietas y emolumentos serán los que rigen para los servicios análogos en el Estado.

3.ª Las instancias deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporación durante las horas de oficina y dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid* en las que se hará constar la edad, estado y domicilio de los concursantes.

4.ª A las solitudes acompañarán documentos justificativos de estar en posesión del título de Ayudante, Sobrestante o Delineante de Obras públicas según la plaza a que aspiren; certificación de los servicios prestados a entidades oficiales o particulares, obras ejecutadas y cuantos méritos hayan contraído en el ejercicio de su profesión.

5.ª La Comisión en vista de las instancias presentadas y circunstan-

cias de cada solicitante hará la designación que estime oportuna; y

6.ª Los que sean nombrados para dichos cargos deberán tomar posesión de ellos en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que se les comuniquen los nombramientos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que aspiren a referidas plazas.

Córdoba 26 de Julio de 1926.—El Presidente, Francisco Santolalla.

Junta Provincial de Abastos

DE
Córdoba

Circular núm. 2.842

Por la Dirección General de Abastos, en telegrama fecha 7 del actual, se comunica a esta Junta la siguiente disposición:

«Debiendo sufrir variación precios maíz amarillo exótico se modifica el régimen establecido por telegrama esta Dirección de Julio último en la forma siguiente.

Precio máximo del referido maíz será 32 pesetas quintal métrico en almacén importador; este precio aumentado con coste, transporte o arrastre y beneficio prudencial, será el correspondiente a detallista, pueblos que adquieran en almacenes.

Almacenistas e importadores presentarán relación jurada existencias tengan maíz y servirán peticiones se hagan por mediación Juntas Provinciales.

Estas cuidarán estén atendidos consumidores en sus demandas y que estas sean proporcionadas a necesidades consumo cada uno; debiendo limitar cantidades cuando sospechen tratan efectuar acaparamiento.

Los pedidos que hagan por mediación Juntas serán pagados al contado.

Dichos organismos ejercerán intervención únicamente para distribución artículo y evitación maniobras comerciales.

Los importadores que reciban cargamento presentarán declaración ante Juntas, con documento acreditativo de Aduana referente al derecho arancelario hayan abonado; quedando libres para precios, pero no para intervención, interin siga este régimen los que hayan pagado nuevo arancel de 10 pesetas oro.

Existiendo en Vigo pequeñas cantidades de maíz blanco, Junta Pontevedra dará a esta clase el régimen especial de venta; cuidando que el precio guarde relación con cotizaciones Junio y Julio últimos y precio máximo señalado maíz amarillo.

Este régimen subsistirá hasta que se haya consumido maíz procedente importaciones con derecho dos pesetas para lo cual las Juntas cuidarán

comunicar a esta Dirección cuando estén próximos a agotarse stock este maíz; determinando días que tardará ser absorbido por consumo.»

Lo que se publica en este diario oficial para conocimiento y cumplimiento de aquellos a quienes afecte esta disposición.

Córdoba 12 Agosto 1926.—El Gobernador Presidente interino, Miguel Romero.

Administración de Rentas Públicas

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.802

Impuesto del 1'20 por 100 sobre los Pagos

Transcurrido el cuarto trimestre del ejercicio de 1925-26, y no habiendo remitido los Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las certificaciones del 1'20 por 100 de Pagos, por medio del presente se les hace saber, que si transcurrido el plazo de cinco días de la publicación de éste, no obran en esta Administración las referidas certificaciones, le serán impuestas las multas reglamentarias con las que desde luego quedan conminados.

AYUNTAMIENTOS

Adamuz.
Aguilar.
Almedinilla.
Almodóvar.
Añora.
Belmez.
Blázquez (Los).
Bujalance.
Cabra.
Carlota (La).
Carpio (El).
Castro del Río.
Doña Mencía.
Dos Torres.
Encinas Reales.
Espejo.
Espiel.
Fernán Núñez.
Fuente la Lancha.
Fuente Obejuna.
Fuente Palmera.
Granjuela.
Guijo.
Hinojosa.
Iznájar.
Luque.
Moriles (Los).
Obejo.
Palenciana.
Palma del Río.
Pedroche.
Pozoblanco.
Priego.
Rambla (La).
Rute.
San Sebastián de los Ballesteros.
Santaella.
Santa Eufemia.
Torrecampo.
Valenzuela.

Valsequillo.
Villafranca.
Villaharta.
Villanueva del Rey.
Villaviciosa.
Viso (El).

Córdoba 6 de Agosto de 1926.—El Administrador de Rentas Públicas, F. Martínez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Marín.

Junta de Plaza y Guarnición y Comisión gestora permanente de Córdoba

Anuncio

Núm. 2.828

Teniendo necesidad esta Junta de adquirir por gestión directa, los artículos que a continuación se expresan, para las necesidades del Parque de Intendencia y Hospital Militar de la Plaza, cuyo acto ha de tener lugar el día veinte y ocho de Agosto actual, a las once horas treinta minutos, se anuncia para los que lo deseen presente proposiciones con precios, en pliegos cerrados, acompañando muestras, todos los días laborables desde las nueve a las catorce horas y el día fijado para la compra hasta media hora antes de verificarla, en el local que ocupa la mencionada Junta en el cuartel del Regimiento de Infantería Reina número dos, dirigidas al señor Coronel del expresado Regimiento.

El pliego de condiciones que ha de regir estará de manifiesto en iguales días y horas en el Parque de Intendencia, sito en calle Tomás Conde número ocho.

A los pagos que por dichas compras se efectúen, les será descontado el uno veinte por ciento reglamentario.

ARTICULOS PARA EL PARQUE

Harina de primera, quince quintales métricos.

Idem de segunda, ciento setenta y cinco quintales métricos.

Cebada, mil seiscientos cincuenta quintales métricos.

Paja para pienso, mil ochocientos setenta y cinco quintales métricos.

Carbón de cok, veinte y cinco quintales métricos.

Idem vegetal, ciento veinte y cinco quintales métricos.

Leña rajada, ciento veinte y cinco quintales métricos.

Petróleo, veinte y cinco litros.

ARTICULOS PARA EL HOSPITAL MILITAR

Para entregar a medida que lo solicite la administración del Establecimiento

Aceite vegetal de primera, cien litros; azúcar refinada, ciento veinte kilogramos; carbón cok, cuatro mil kilogramos; idem vegetal, dos mil kilogramos; jamón buena calidad, ochenta kilogramos; jabón común,

trescientos kilogramos; manteca de cerdo blanca treinta kilogramos; idem de vaca del Reino, dos kilogramos; pasta para sopa, veinte kilogramos; patatas buena calidad, mil kilogramos; tocino salado, gordo y blanco, treinta kilogramos; café tostado buena calidad, veinte kilogramos; vino generoso, cien litros; huevos del país, mil ochocientos números; garbanzos tiernos, gordos y rugosos, cien kilogramos; leña rajada, tres mil kilogramos.

Para entregar a diario según el número de enfermos y racionado que se les prescriba

Tapioca; gallinas del país; carne de vaca limpia; cebollas; dulces variados; frutas; guisantes; hueso de carne de vaca; verduras varias; leche de vaca; lentejas; merluza sin cabeza; macarrones buena calidad; pan; riñones; sesos de carnero; tomates; zanahorias; queso manchego; coñac tres cepas.

Notas.—Los huevos han de tener un peso mínimo de 0'050 kilogramos.

Las gallinas deben tener un peso 0'520 kilogramos, después de peladas y limpias.

Córdoba once de Agosto de mil novecientos veinte y seis.—El Capitán Secretario accidental, Ernesto Sellés.—Visto Bueno: El Coronel Presidente, Auñón.

Parque de Intendencia de Córdoba

Anuncio

Núm. 2.822

Teniendo necesidad este Parque de adquirir por concurso, los artículos de inmediato consumo, indispensable para su funcionamiento, cuyo acto ha de tener lugar a las diez horas treinta minutos del día veinte y siete de Agosto actual, se admiten ofertas acompañando muestras de los que a continuación se expresan, en las oficinas de dicho Establecimiento, sito en calle Tomás Conde, número ocho, todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas, y el día del concurso hasta media hora antes de su celebración.

A los pagos que se efectúen por compras de los artículos que se citan, les será descontado el uno veinte por ciento reglamentario.

ARTICULOS QUE SE HAN DE ADQUIRIR

Carbón cok, veinte y cinco quintales métricos.

Sal común, diez quintales métricos.

Leña de jaras, 50 quintales métricos.

Leña rajada, ciento cincuenta quintales métricos.

Jabón común, quince Kilogramos.

Córdoba diez de Agosto de mil novecientos veinte y seis.—El Jefe del Detall accidental, Ernesto Sellés.—V.º B.º: El Director, J. Monte.

Ayuntamientos

VILLAFRANCA

Núm. 2.783

Don Salvador Ortiz y Ortiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria de 29 de Junio último y en virtud de lo dispuesto por la R. O. de 24 del mismo, acordó por unanimidad adoptar el presupuesto municipal formado y aprobado para el ejercicio de 1926 a 1927, para la ordenación de los recursos económicos de este Municipio durante el semestre comprendido desde 1.º de Julio a 31 de Diciembre de 1926.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Villafranca 20 de Julio de 1926.
Salvador Ortiz

CABRA

Núm. 2775

Extracto que forma el Secretario suscribe cumpliendo lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de funcionarios de 23 de Agosto de 1924, de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno, durante el pasado cuatrimestre.

Sesión de 10 de Abril 1926

Preside el señor Alcalde don Félix Solís y concurren los Concejales señores Aranda, Leña, París, Calvo, Valle, Portocarrero, Prieto, García Polo, Mesa Luque, Moreno, Mesa Muriel Márquez, García Valdecasas, Mesa Escribano y Muriel Moreno.

Acuerdos

Se aprobó el acta de la anterior.

Fué admitida la renuncia que por enfermedad, presenta de su cargo, el Concejil don Francisco Valero Jiménez, consignando en actas el señalamiento de la Corporación.

Se nombró tercer Teniente Alcalde en la vacante que esa renuncia produce, a don Antonio Mesa Escribano.

De igual modo se designó para ocupar la cuarta tenencia a don Joaquín García Valdecasas.

Se procedió a reorganizar las Comisiones que menciona el artículo 1.º del Estatuto, fijando en 9 el número de ellas, a saber: Hacienda y Antrios.—Matadero, Carnicerías y Pescaderías.—Aguas, fuentes y Cañerías.—Policía urbana y ornato.—Plazas Mercados.—Obras públicas.—Cementerio, Beneficencia y Sanidad.—Fiestas y festejos y asuntos rurales.

Se aprobaron los suplementos y habilitaciones de crédito que propone la Comisión permanente para pagos de los haberes de jubilación de don Joaquín Jurado y don José Meilado Guzmán, Secretario y oficial primero respectivamente que fueron de este Ayuntamiento, adquisición de un reloj para la Plaza de Blanco Serrano, construcción de una glorieta que perpetúe en el paseo público la hazaña de los heroicos tripulantes del «Plus Ultra».

así como para otras atenciones muy necesarias, importando en junto pesetas 32.622.

Quedó enterado el pleno del acuerdo de la permanente que declara jubilado al oficial primero de Secretaría señor Mellado Gutiérrez.

Se declaró con derecho a prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase al mozo del actual reemplazo Vicente Sabariego Cañero, por haberles sobrevenido la excepción de hijo único de viuda pobre a quien mantiene.

Se nombró por unanimidad Interventor de fondos de este Ayuntamiento al único solicitante don José María Serrano Budía.

Sesión del 25 de Junio

Preside el Alcalde señor Solís, y concurren los señores Aranda, Muriel Montes, Leña, García Polo, Megías, Moreno, Muriel Márquez, Mesa Escribano, Prieto, García Valdecasas, París y Valle.

Acuerdos

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó también un expediente de suplementos y habilitaciones de crédito, para adquisición de un chasis y camioneta de riegos, uniformes e instrumentos para los individuos de la Banda de Música y haberes de los que sirven las plazas de tambores y cornetas creadas recientemente, importando todo ello pesetas 14.000.

Se aprobó del mismo modo una transferencia de crédito que propone la Intervención de fondos para recrear las consignaciones de varios Capítulos que resultan insuficientes y disminuir las de otros que han de dejar sobrante.

Se designaron los vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes Real y personal del Repatimiento.

Se acordó que lo antes posible comiencen las obras que la comisión del ramo propuso como necesarias en el cementerio municipal de San José.

El señor Aranda hizo algunas manifestaciones relacionadas con la conveniencia de que se solicite la creación de una escuela en el suburbio de la Esperanza.

Cabra 7 de Julio de 1926.—Baldomero Calle.—V.º B.º: El Alcalde, Felipe Solís.

BAENA

Núm. 2.834

Don Francisco de la Moneda y García, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que adaptado el padrón de solares sin edificar al semestral actual queda expuesto al público durante el plazo de 15 días naturales a contar desde mañana en la Secretaría de este Ayuntamiento y negociado de arbitrios con el fin de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que hace el público para general conocimiento.

Baena 9 de Agosto de 1926.—F. de la Moneda.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 2.861

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de primera Instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos juicio ordinario declarativo de menor cuantía a instancia del Procurador don José Gómez Martínez, en nombre de don Pedro Ruiz Morales, contra don Manuel Rus Ruiz, sobre reivindicación de fincas, en los cuales he mandado sacar a tercera subasta pública, por término de veinte días y sin sujeción a tipo la finca siguiente.

Un corralón sito en extramuros de la villa de Almodóvar del Río, que tiene de cabida treinta y un áreas, linda al Mediodía con la carretera que desde expresada villa de Almodóvar del Río conduce a la estación de la vía férrea, sin que por este viento tenga cerca de pared ni de ninguna clase, al Poniente con la calle Nueva de la repetida villa de Almodóvar del Río; al Norte con corralón propiedad de don Rodolfo Castilla de las Heras, y al saliente con otro corralón propiedad de don Andrés Ortiz Egea, teniendo por estos tres últimos vientos una cerca de pared que lo separa de la calle y fincas colindantes, con el; ha sido valorado en la cantidad de dos mil ochocientos doce pesetas cincuenta y ocho céntimos.

Para la celebración del remate se ha señalado el día veinte y cuatro del próximo mes de Agosto y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, advirtiéndose:

Primero. Que el remate se verificará sin sujeción a tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la cantidad en que fué apreciada la finca sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que dicha finca carece de títulos de propiedad.

Dado en Posadas a veinte y siete de Julio de mil novecientos veinte y seis.—Miguel Llamas.—El Secretario Judicial Luis Medina.

CORDOBA

Núm. 2.809

Edicto

Don Fernando Higuera Barrutia, Juez Municipal del distrito de la Izquierda de esta capital e interino de Instrucción de igual distrito por enfermedad del propietario.

Por el presente se cita y llama a la persona que se crea dueña de seis gallos y dos gallinas castellanas, de diversas plumas, que en la mañana del veinte y nueve de Julio último fueron encontradas en el Soto del cortijo

«Fuensequilla», de este término y que deben pertenecer a alguno de los cortijos inmediatos por no ser de dicho cortijo, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito calle de Góngora sin número, para que declare en sumario que se sigue por hurto de dichas aves bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 30 de Julio de mil novecientos veinte y seis.—Fernando Higuera.—P. H., Tomás Gutiérrez.

PUENTE GENIL

Cédula de notificación

Núm. 2.792

En juicio de faltas contra José Redondo, por viajar sin billete en ferrocarril, se ha dictado sentencia de la que la cabeza y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En Puente Genil a doce de Julio de mil novecientos veinte y seis.—El señor don Manuel Pérez Carrascosa, Juez municipal suplente que conoce de estas actuaciones habiendo visto las mismas en juicio verbal de faltas, y

FALLO) Que debo condenar y condeno de acuerdo con la petición Fiscal al denunciado José Redondo Pérez, a la pena de treinta días de arresto menor, a que indemnice en once pesetas cuarenta céntimos, importe doble del billete dejado de satisfacer por el denunciado a la compañía perjudicada y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pérez Carrascosa.

Puente Genil cinco de Agosto de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, Juan Aguilar.

Núm. 2.793

Cédula de citación

En juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el sujeto que dijo llamarse y ser vecino de esta villa Juan Delgado Varo por viajar sin billete en Ferrocarril en providencia de esta fecha se ha señalado para que tenga lugar la celebración de dicho juicio el día veinte y ocho del actual a las once y siendo desconocido en este pueblo el domicilio del referido, se cita por el presente para que provisto de las pruebas de que intenten valerse comparezca al acto señalado, apercibido que de no concurrir al mismo le parará el perjuicio que haya lugar.

Puente Genil cuatro de Agosto de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, Juan Aguilar.

POZOBLANCO

Núm. 2.814

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se cita a Alfonso García Sánchez, de unos

treinta y ocho años, casado, natural de Villanueva del Rey, vecino de Puertollano, de oficio platero-perfumista o a sus herederos para que dentro del término de veinte días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el primero de dichos periódicos, comparezcan ante este Juzgado situado en la calle Prisión, con el fin de hacerle entrega de ciento tres pesetas en que fué subastado el caballo que le fué ocupado a dicho procesado en el sumario que le fué seguido en este Juzgado, bajo el número ciento once de mil novecientos diez y nueve por robo, contra aquel y Rafael Morales Ortiz, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pozoblanco a siete de Agosto de mil novecientos veinte y seis.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

MONTORO

Núm. 2.813

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se cita y llama a Bernardo Serrano Sanz, vecino de Córdoba, a fin de que en término de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente, comparezca ante este Juzgado, sito en calle Peñuelas número diez y ocho, para recibirle declaración en el sumario que se instruye con el número catorce de mil novecientos veintiseis sobre hurto.

Dado en Montoro a siete de Agosto de mil novecientos veintiseis.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

POSADAS

Núm. 2.815

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Palma del Río, Antonio García Pérez, del sitio nombrado Matache, de aquel término, la noche del tres al cuatro del actual, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento veinte y cinco de mil novecientos veinte y seis.

Dado en Posadas a nueve de Agosto de mil novecientos veinte y seis.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Un burro rucio claro, de nueve años, 1'28 metros de alzada, pelos blancos en los costillares, con el hierro del Fénix Agrícola V-h, en la cadera izquierda.

Tesorería-Contaduría de Hacienda

en la

Provincia de Córdoba

NÚMERO 2.821

EDICTO

RESULTANDO en descubierto con la Hacienda pública los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Nombres		VECINDAD	PRESUPUESTO	CONCEPTO	Importe del débito — Ptas. Cts.	
Sres. Alcalde y Secretario de		Almodóvar	S. 1926	Multa	100	
Idem	idem	Lucena	id.	id.	100	
Idem	idem	Obejo	id.	id.	100	
Idem	idem	Palma del Río	id.	id.	100	
Idem	idem	Priego	id.	id.	100	
Idem	idem	Almedinilla	id.	id.	100	
Idem	idem	Belmez	id.	id.	100	
Idem	idem	Cabra	id.	id.	100	
Idem	idem	Conquista	id.	id.	100	
Idem	idem	Dos Torres	id.	id.	100	
Idem	idem	Moriles	id.	id.	100	
Idem	idem	Valenzuela	id.	id.	100	
Idem	idem	Villaviciosa	id.	id.	100	
Antonio Cobo García		Priego	1925-26	Derechos reales	81	54
Gabriel Hernández Blasco		Córdoba	id.	id.	484	57
Simón Rubio Chavarri		Priego	id.	id.	184	46
Patrocínio y Pilar Contreras Reina		id.	id.	id.	160	34
Encarnación y Expósito Calvo		id.	id.	id.	143	57
Juan Castilla Gámiz		id.	id.	id.	74	96

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la instrucción mencionada lo hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por 100, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 9 de Agosto de 1926.—El Tesorero-Contador, Miguel Morales.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.795

PULIDO CARRETERO, Rafael, natural de Castro del Río, de estado soltero, profesión corredor, de 37 años, algo grueso, buen color, cara redonda afeitada, y pelo castaño con bastantes entradas, domiciliado últimamente en Castro del Río, calle Salud Vieja, número 4, procesado por los delitos de falsificación y estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción para ser constituido en prisión por la causa número treinta y dos del corriente año, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Castro del Río dos de Agosto de mil novecientos veinte y seis.—Domingo Onorato.—El Secretario, Rafael Romero.

Núm. 2.835

IGLESIAS GARCIA Adrián, hijo de Adrián y de María, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, diez y siete años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, bajo apercibimiento de que sino lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba siete de Agosto de mil novecientos veinte y seis.—Santiago Aparicio.

Núm. 2.836

DE LA FUENTE LOZANO, Gregorio, hijo de Vicente y de Sebastiana, natural de Atienza, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y seis años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba siete de Agosto de mil novecientos veinte y seis.—Santiago Aparicio.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)